

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE
TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN MINTEL Y
EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL ÁVILA
HUIRUNO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA PARA LA OPERACIÓN
Y MANTENIMIENTO DEL INFOCENTRO ÁVILA HUIRUNO**

226-2017

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación, por una parte, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, legalmente representado por el ingeniero Carlos Ernesto Cisneros Romero Gerente de Proyecto Ampliación Red Infocentros en su calidad de delegado del Ministro de Telecomunicaciones, tal como se desprende del Acuerdo Ministerial 029-2016 de 24 de octubre de 2016, que se adjunta como documento habilitante; a quien en adelante y para efectos del presente instrumento se le denominará MINTEL; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Ávila Huiruno, legalmente representado por el señor José Miguel Huatoca Alvarado en su calidad de Presidente del GAD Parroquial, como se desprende del documento habilitante que se adjunta; a quien en adelante y para efectos del presente Instrumento se le denominará "GAD Parroquial" o "BENEFICIARIO"; las partes, así establecidas, en forma libre y voluntaria convienen celebrar el presente Instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1. La Constitución de la República del Ecuador en los numerales 1 y 2 del artículo 16 señala que: **"Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 1. Una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio y forma, en su propia lengua y con sus propios símbolos (...) 2. El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación"**.

1.2. La Constitución de la República del Ecuador en el numeral 2 del artículo 17, indica que: **"El Estado fomentará la pluralidad y la diversidad en la comunicación, y al efecto: (...) 2. Facilitará la creación y el fortalecimiento de medios de comunicación públicos, privados y comunitarios, así como el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación en especial para las personas y colectividades que carezcan de dicho acceso o lo tengan de forma limitada"**.

1.3. La Constitución de la República del Ecuador en los numerales 1 y 3 del artículo 85 señala que: **"la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad; y, (...) 3. El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos"**.

1.4. El artículo 226 de la norma ibídem, señala que: **"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las"**



personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

1.5. La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 señala que: **“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”**

1.6. La Carta Magna en el numeral 8 del artículo 347, manifiesta que: **“Será responsabilidad del Estado: (...) 8. Incorporar las tecnologías de la información y comunicación en el proceso educativo y propiciar el enlace de la enseñanza con las actividades productivas o sociales”.**

1.7. La Ley Orgánica de Telecomunicaciones en el numeral 5 del artículo 88, indica que: **“El Ministerio rector de las Telecomunicaciones promoverá la sociedad de la información y del conocimiento para el desarrollo integral del país. A tal efecto, dicho órgano deberá orientar su actuación a la formulación de políticas, planes, programas y proyectos destinados a: (...) 5. Promover el desarrollo y masificación del uso de las tecnologías de información y comunicación en todo el territorio nacional”.**

1.8. La Ley Orgánica de Telecomunicaciones en el artículo 140, sobre la rectoría del sector, señala que: **“El Ministerio encargado del sector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información es el órgano rector de las telecomunicaciones y de la sociedad de la información, informática, tecnologías de la información y las comunicaciones y de la seguridad de la información. A dicho órgano le corresponde el establecimiento de políticas, directrices y planes aplicables en tales áreas para el desarrollo de la sociedad de la información, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento General y los planes de desarrollo que se establezcan a nivel nacional”.**

1.9. El Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece en el Artículo 63: **“Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden. (...)”**

1.10. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 70, de las atribuciones del Presidente o Presidenta del GAD Parroquial Rural, en su literal l) dice: **“Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley (...)”.**

1.11. En la norma ibídem, en el artículo 362 señala que: **“Los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán el uso masivo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) por parte de los titulares de derechos y los agentes productivos, de la educación, la cultura, la salud y las actividades de desarrollo social, incrementando la eficacia y la eficiencia individual y colectiva del quehacer humano”.**

1.12. El Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 78 de 11 de septiembre de 2013, señala como: **“Objetivos:**

Democratizar la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones y de tecnologías de información y comunicación (TIC), incluyendo radiodifusión, televisión y espectro radioeléctrico, y profundizar su uso y acceso universal: a) Garantizar la calidad, la accesibilidad, la continuidad y tarifas equitativas de los servicios, especialmente para el área rural, los grupos sociales más rezagados y los actores de la economía popular y solidaria; b) Fortalecer las capacidades necesarias de la ciudadanía para el uso de las TIC, priorizando a las MIPYMES y a los actores de la economía popular y solidaria”.

1.13. Mediante Decreto Ejecutivo No. 8 de 13 de agosto de 2009, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador creó el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información MINTEL; como Órgano Rector del desarrollo de las Tecnologías de la Información y Comunicación, encargado de emitir políticas, planes generales y realizar el seguimiento y evaluación de su implementación, coordinar acciones de apoyo para garantizar el acceso igualitario a los servicios y promover su uso efectivo, eficiente y eficaz, que asegure el avance hacia la Sociedad de la Información para el buen vivir de toda la población ecuatoriana; por lo que, dentro de sus acciones está la implementación de Infocentros y Megainfocentros a Nivel Nacional.

1.14. Mediante Decreto Ejecutivo No. 8 de 24 de mayo del 2017, se designó al ingeniero Guillermo Hernando León Santacruz, como Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.

1.15. Mediante Acuerdo Ministerial No. 029-2016 de 24 de octubre de 2016 se delegó al Gerente del Proyecto ingeniero Ernesto Cisneros “...**para que en el marco de la gestión de la Red Nacional de Infocentros y Megainfocentros, a nombre y representación de la Ministra de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, ejerza las siguientes atribuciones: a) Suscriba Convenios de Cooperación con entidades del sector público, para la implementación, operación y/o mantenimiento de los Infocentros y/o Megainfocentros, incluso la transferencia de bienes; además atienda, conozca y resuelva todos los asuntos relacionados con la ejecución hasta la finalización de dichos convenios”.**

1.16. El MINTEL ha ejecutado y ejecuta proyectos de relevancia Nacional calificados como emblemáticos; entre ellos el proyecto “Implementación de Infocentros y Centros de Comunicación en las Parroquias Rurales y Zonas Urbano Marginales del País” y el Proyecto “Ampliación de la Red Infocentros”; cuyo objetivo es reducir la brecha digital existente en la población Ecuatoriana, llegando a los lugares donde tienen menos posibilidades de acceso a las tecnologías de información y comunicación a través de la implementación de Infocentros y Megainfocentros Comunitarios. Los objetivos principales de los Infocentros y Megainfocentros son:

- Brindar a la comunidad las facilidades para que accedan a las tecnologías de la información y comunicación.
- Capacitar a los miembros de las comunidades, en el uso del equipamiento informático provisto en los Infocentros; y, sobre el acceso y uso del internet, para el desarrollo del buen vivir.
- Generar alianzas con diferentes actores de la localidad, para que la población disponga de un espacio para la búsqueda de intereses de desarrollo colectivo, potenciados por las bondades de las TIC.
- Brindar acceso a los ciudadanos a los servicios electrónicos gubernamentales, capacitaciones en emprendimientos, encaminadas a mejorar la calidad de vida de la población.



- Fomentar en la población rural el proceso de apropiación de las TIC.

1.17. El MINTEL a través del Plan Nacional de Alistamiento Digital PLANADI, le ha apostado a la capacitación en TIC de los sectores menos favorecidos, a través de la implementación de la Red Nacional de Infocentros, como una estrategia complementaria para asegurar el Acceso Universal a Internet y al uso de tecnologías en cooperación conjunta con los diferentes GADs lo cual generaría un mayor número de BENEFICIARIOS y aportaría sustancialmente en la reducción de brecha digital en cada localidad, lo cual coadyuva al cambio de la matriz productiva.

1.18. El 21 de septiembre de 2010, se suscribió el Convenio con Operadores entre el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (MINTEL) y la Corporación Nacional de Telecomunicaciones (CNT E.P) para la implementación del "Programa de Acceso Universal a las Tecnologías de Información y Comunicación" y cuyo objeto es que: **"el Operador de Telecomunicaciones se obliga para con el MINTEL a entregar la infraestructura, equipamiento instalado, conectividad y acceso a internet, así como la gestión y el soporte técnico, acorde a las especificaciones técnicas y listado de beneficiarios definidos en el Programa de Acceso Universal a las Tecnologías de Información y Comunicación, contenidos en el Anexo 1 (...) siendo una de sus metas el instalar 373 Infocentros a nivel nacional"**.

1.19. En fecha 16 de mayo de 2011, se suscribió el Acta de Entrega Recepción provisional de instalaciones eléctricas entre el ingeniero Fredy Sucuy delegado de CNT E.P. y el señor Carlos Serrano delegado de la Junta Parroquial Ávila Huiruno.

1.20. En fecha 29 de noviembre de 2011, se suscribió el Acta de Entrega Recepción provisional de Mobiliario entre el ingeniero Fredy Sucuy delegado de CNT E.P. y el señor Carlos Serrano delegado de la Junta Parroquial Ávila Huiruno. ✓

1.21. En fecha 07 de diciembre de 2011, se suscribió el Acta de Entrega Recepción de una impresora entre el ingeniero Fredy Sucuy delegado de CNT E.P. y el señor Carlos Serrano delegado de la Junta Parroquial Ávila Huiruno. ✓

1.22. En fecha 07 de diciembre de 2011, se suscribió el Acta de Entrega Recepción de un tóner para impresora entre el ingeniero Fredy Sucuy delegado de CNT E.P. y el señor Carlos Serrano delegado de la Junta Parroquial Ávila Huiruno. ✓

1.23. En fecha 08 de diciembre de 2011, se suscribió el Acta de Entrega Recepción de Computadoras entre el ingeniero Fredy Sucuy delegado de CNT E.P. y el señor Carlos Serrano delegado de la Junta Parroquial Ávila Huiruno. ✓

1.24. En fecha 16 de mayo de 2012, se suscribió el Acta de Entrega Recepción provisional de reguladores de voltaje entre el ingeniero Fredy Sucuy delegado de CNT E.P. y el señor Carlos Serrano delegado de la Junta Parroquial Ávila Huiruno. ✓

1.25. En fecha 16 de mayo de 2012, se suscribió el Acta de Entrega Recepción de proyector y cables VGA entre el ingeniero Fredy Sucuy delegado de CNT E.P. y el señor Carlos Serrano delegado de la Junta Parroquial Ávila Huiruno. ✓

1.26. En fecha 16 de mayo de 2012, se suscribió el Acta de Entrega Recepción de equipo wireless router entre el ingeniero Fredy Sucuy delegado de CNT E.P. y el señor Carlos Serrano delegado de la Junta Parroquial Ávila Huiruno. ✓

1.27. En fecha 16 de mayo de 2012, se suscribió el Acta de Entrega Recepción de Equipo FR Aire Acondicionado entre el ingeniero Fredy Sucuy delegado de CNT E.P. y el señor Carlos Serrano delegado de la Junta Parroquial Ávila Huiruno. ✓

1.28. En fecha 07 de febrero de 2013, se suscribió el Acta de Entrega Recepción de videograbadora entre el ingeniero Mario Ortiz delegado de CNT E.P. y el delegado de la Junta Parroquial Ávila Huiruno.

1.29. El 09 de diciembre de 2013, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (MINTEL) y la Corporación Nacional de Telecomunicaciones (CNT E.P) para la Ampliación de la Red Infocentros, registrado con el No. CNV-0756-2013 y sus adendas y anexos para la implementación y puesta en operación de 267 Infocentros y 24 Megainfocentros y seguir operando 491 Infocentros existentes.

1.30. Mediante Oficio Nro. SENPLADES-SINV-2015-0198-OF de 15 de abril de 2015, el ingeniero Nicolás Alejandro Aillón Sánchez Subsecretario de Inversión de la Secretaría Nacional de Inversión y Desarrollo, actualiza la prioridad emitida para el proyecto "Ampliación de la Red de Infocentros" por un monto total de USD \$70.988.515,89 (setenta millones novecientos ochenta y ocho mil quinientos quince con 89/100 dólares de los Estados Unidos de América) para el período 2013-2017.

1.31. Mediante Oficio Nro. SENPLADES-SIPD-2015-0792-OF de 29 de diciembre de 2015, la economista Verónica Elizabeth Artola Jarrín Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo Subrogante, emitió dictamen de actualización con los montos aprobados para el período 2016 – 2017 que se detallan a continuación: Año 2016: USD \$15.153.227,48 (quince millones ciento cincuenta y tres mil doscientos veinte y siete con 48/100 dólares de los estados unidos de América); Año 2017: USD \$15.153.227,48 (quince millones ciento cincuenta y tres mil doscientos veinte y siete con 48/100 dólares de los Estados Unidos de América).

1.32. El 31 de marzo de 2017 se suscribió la Novena Adenda Modificatoria al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, MINTEL; y, la Corporación Nacional de Telecomunicaciones, CNT EP, para la Ampliación de la Red Infocentros, registrado con el No. CNV-0756-2013 y en su parte pertinente señala lo siguiente: "**Operación de 808 Infocentros y 25 Megainfocentros existentes y de hasta un máximo de 70 nuevos Infocentros y 21 sitios del programa Euro-Solar**" dentro de los cuales se incluye la operación del Infocentro Ávila Huiruno que contempla : "**(...) la contratación de un (1) Facilitador para administrar cada Infocentro, el suministro del servicio de Internet y de migraciones de tecnología de acceso, traslados, reubicaciones o reinstalaciones de servicios de Internet y/o telefonía prepago (...) únicamente en el caso de que el MINTEL llegue a un acuerdo con el Beneficiario para que este realice la contratación del Facilitador, MINTEL notificará a CNT E.P, para que no se realice el proceso de contratación habitual (...)**".

1.33. Mediante Oficio Nro. GN-NEG/CN-CGC/GCGC/JIS-2017-000199 de 31 de marzo de 2017, la ingeniera Susana Narvárez Jefe de Inclusión Social de la CNT E.P. informó al ingeniero Gary Reyes Administrador del Convenio CNV-0756-2013 de MINTEL, que los enlaces del ex Proyecto PAUTIC pasaron a ser parte del Convenio CNV-0756-2013 a partir del 01 de julio de 2014, siendo el titular de los servicios de Internet el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información a partir de la fecha antes indicada.

1.34. Mediante oficio Nro. MINTEL-DAU-2017-0007-M de 15 de enero de 2017, el ingeniero Gabriel Cruz Administrador del Convenio denominado PAUTIC por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, entregó al ingeniero Ernesto Cisneros Gerente del Proyecto Ampliación de la Red Infocentros, la documentación digital de 373 Infocentros PAUTIC dentro de los cuales se encuentra el

informe de fiscalización realizada al Infocentro Ávila Huiruno, en el que se concluye que el Infocentro se encuentra operativo.

1.35. Mediante Informe Técnico de fecha 06 de julio de 2017, elaborado por el señor Jorge Edwin Morales Flores Oficinista y revisado por la ingeniera Lizet María Ramos Dillon Analista Técnico 1, recomendaron ***“al Gerente del Proyecto Ampliación de la Red de Infocentros la aprobación del presente informe técnico y autorice se proceda a la elaboración del Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información MINTEL y el GAD Parroquial Ávila Huiruno, para la operación y mantenimiento del Infocentro Ávila Huiruno; de conformidad al objeto y obligaciones establecidas por el área técnica”***.

1.36. Mediante Memorando Nro. MINTEL-GPARI-2017-0234-M de 10 de julio de 2017, el Ing. Ernesto Cisneros Gerente del Proyecto Ampliación de Red Infocentros remitió 17 Informes Técnicos previo a la suscripción de Convenios de Cooperación entre el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, MINTEL y Beneficiarios, para la operación y mantenimiento de los Infocentros y Megainfocentros implementados mediante el Convenio CNV-0756-2013 y señaló que ***“(…) al estar de acuerdo con las recomendaciones del Informe Técnico, solicito a usted se sirva disponer a quien corresponda para que se elaboren 3 ejemplares de convenios de cooperación, que permitan efectuar la suscripción y distribución de los mismos, previamente se haya determinado desde la Dirección de Asesoría Legal y Desarrollo Normativo, DALDN del MINTEL, el apego del instrumento propuesto a la normativa vigente aplicable y que el objeto se enmarque en las competencias de la institución”***.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

Forman parte integrante del Convenio:

- 2.1. Copia del Acuerdo Ministerial No. 029-2016 de 24 de octubre de 2016.
- 2.2. Copia del Contrato por Servicios Ocasionales del Gerente de Proyecto (Gerente de Proyecto 3), el Certificado de renovación del contrato y copia de la cédula de ciudadanía.
- 2.3. Copia simple del nombramiento del señor José Miguel Huatatoca Alvarado, en su calidad de Presidente del GAD Parroquial Ávila Huiruno y copia de la cédula de ciudadanía.
- 2.4. Anexo 1: copia simple del Oficio Nro. GN-NEG/CN-CGC/GCGC/JIS-2017-000199 de 31 de marzo de 2017.

CLÁUSULA TERCERA.- INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS

- 3.1. Los términos del Convenio se interpretarán de manera literal, y cuyo objeto revela claramente la intención de los comparecientes.
- 3.2. En caso de existir duda en la aplicación del Convenio, esta será de exclusiva interpretación del MINTEL, basados en los siguientes argumentos legales.

- a) Cuando los términos se hallan establecidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición.
- b) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el Convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto y la intención de los comparecientes.

De existir contradicciones entre el Convenio y los documentos del mismo, prevalecerá el Convenio.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, MINTEL y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Ávila Huiruno, denominado Beneficiario; a fin de establecer el mecanismo para la operación y mantenimiento del Infocentro Ávila Huiruno, el cual constituye un espacio social de fácil acceso a las tecnologías de la información y comunicación (TIC'S) para el uso y goce de los ciudadanos.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 Obligaciones del "GAD PARROQUIAL" o BENEFICIARIO

5.1.1 Ser el responsable y custodio de los bienes que fueron entregados, cuyo destino y uso será exclusivamente para el funcionamiento del Infocentro, en caso de pérdida o sustracción de los bienes entregados, el GAD Parroquial Ávila Huiruno garantizará la reposición total de los bienes del Infocentro, cuyas especificaciones técnicas deberán ser iguales o mejores, en referencia a la constancia existente en las actas de entrega recepción. El tiempo de reposición de los bienes será de máximo treinta (30) días plazo.

5.1.2. Destinar el espacio físico definido, conforme a las especificaciones técnicas de infraestructura de obra civil requeridas por el MINTEL, para el funcionamiento y uso exclusivo del Infocentro y realizar el mantenimiento periódico a la infraestructura física.

5.1.3. Garantizar a favor del MINTEL todos los derechos de uso y goce exclusivo del inmueble del Infocentro durante la vigencia del presente Convenio sin que esto represente ningún costo ni erogación económica por parte del MINTEL.

5.1.4. Cubrir los gastos de servicios básicos como son: agua, energía eléctrica y limpieza del Infocentro.

5.1.5. Asumir en su totalidad los costos que derive la seguridad física del lugar, siendo rejas en puertas y ventanas, cortinas y persianas, entre otros.

5.1.6. Dotar del servicio de seguridad/guardianía al Infocentro, durante veinte y cuatro (24) horas diarias los 365 días del año.



5.1.7. Poner a disposición de la ciudadanía el Infocentro, durante ocho (8) horas diarias y cuarenta (40) horas a la semana, de acuerdo con el horario que convenga a la ciudadanía.

5.1.8. Mantener al Infocentro, en condiciones óptimas de limpieza para brindar el servicio a la comunidad.

5.1.9. El BENEFICIARIO deberá garantizar que el espacio físico, equipamiento y mobiliario serán de uso exclusivo para el Infocentro. En caso de incumplimiento, el MINTEL queda facultado para suspender inmediatamente los servicios brindados y retirar la infraestructura tecnológica y mobiliario del Infocentro.

5.1.10. Proporcionar los suministros e insumos de oficina necesarios para el desarrollo de las actividades propias de la naturaleza del Infocentro.

5.1.11. Adecuar las baterías sanitarias, en el interior o exterior del Infocentro y mantener en óptimas condiciones higiénico-sanitarias el área en general.

5.1.12. Asumir en su totalidad los costos que se deriven del cambio, traslado a otro lugar o reinstalación del Hardware, Software y mobiliario del Infocentro, según corresponda, previa aprobación por escrito emitida por el MINTEL.

5.1.13. El cambio y mantenimiento de rótulos, señaléticas internas y externas del Infocentro, que sean solicitadas por el Beneficiario, serán coordinadas y aprobadas por escrito por el MINTEL, los costos que estos cambios impliquen serán a cuenta del Beneficiario, sin embargo de considerarlos pertinente, el MINTEL podrá cubrir estos costos previa justificación y existencia del presupuesto correspondiente.

5.1.14. Designar o gestionar con la autoridad competente la asignación de espacios públicos, sin costo para MINTEL, para la instalación de vallas publicitarias exteriores para el Infocentro.

5.1.15. Apoyar para que en el Infocentro, de forma mensual, se capaciten a un mínimo de quince (15) a veinte (20) ciudadanos en temas de alistamiento digital.

5.1.16 El Beneficiario deberá garantizar que los servicios que brinda el Infocentro a la ciudadanía, sean gratuitos, por ningún concepto podrá cobrar por los servicios.

5.2 Obligaciones del MINTEL

5.2.1. Dotar de conectividad (Internet) al Infocentro, a través del Convenio Nro. CNV-0756-2013, o aquellos Convenios o Contratos que el MINTEL suscriba para el efecto; excepto en el caso de que las partes así lo acuerden, el Beneficiario podrá asumir los costos de este servicio; este acuerdo deberá consta por escrito. .

5.2.2. Dotar de un (1) Facilitador al Infocentro, para Administrar, Operar y Controlar el mismo, a través del Convenio Nro. CNV-0756-2013, o aquellos Convenios o Contratos que el MINTEL suscriba para el efecto; excepto, en el caso de que las partes así lo acuerden, el Beneficiario podrá contratar al Facilitador; este acuerdo deberá consta por escrito.

5.2.3. Proporcionar el mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico para el Infocentro, a través del Convenio No. CNV-0756-2013, o aquellos Convenios o Contratos que el MINTEL suscriba para el efecto.

5.2.4. Supervisar periódicamente el funcionamiento del Infocentro, para el cumplimiento de actividades y las responsabilidades asumidas por el GAD Parroquial Ávila Huiruno.

5.2.5. Implementar programas de alistamiento digital para los ciudadanos que usan el Infocentro.

5.2.6. Difundir información relevante sobre las actividades y beneficios del Infocentro.

5.2.7. Evaluar de forma anual los resultados del Infocentro, respecto al número de visitas y capacitaciones impartidas.

5.2.8. Asumir la totalidad de los costos de reinstalación que se deriven del cambio, traslado a otro lugar o reinstalación de los servicios de conectividad solicitado por el GAD Parroquial Ávila Huiruno para el Infocentro, siempre y cuando se cuente con la factibilidad técnica y presupuestaria.

5.2.9. Comunicar al GAD Parroquial Ávila Huiruno el cambio de tecnología de conectividad por otra de mejor costo/ beneficio para el Infocentro, asumiendo los costos que esto implique, siempre y cuando se cuente con la factibilidad técnica y presupuestaria.

5.3 Obligaciones Conjuntas

5.3.1. Coordinar acciones a fin de operar al Infocentro

5.3.2. Coordinar de manera conjunta el diseño del material publicitario de tipo electrónico y otros relacionados que se utilizarán en el Infocentro, previa aprobación por escrito del MINTEL.

5.3.3. Cumplir las obligaciones que a cada parte le corresponde de conformidad con lo estipulado en el presente Convenio, sus anexos, así como cualquier otra obligación que de forma natural se derive del Convenio para cumplir con el objeto del presente.

CLÁUSULA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO Y FORMA DE RENOVACIÓN

6.1. La vigencia del presente Instrumento estará sujeta a la duración del Convenio CNV-0756-2013 suscrito entre MINTEL y CNT E.P el 9 de diciembre de 2013 ó aquellos Convenios o Contratos que el MINTEL suscriba para el efecto. Previo a la finalización del plazo, el GAD Parroquial Ávila Huiruno y MINTEL, verificarán y evaluarán el cumplimiento de este Convenio y decidirán darlo por terminado o renovarlo, de así convenir a sus intereses.

6.2. Si alguna de las partes decide dar por terminado el Convenio antes de la fecha prevista para aquello, ya sea por razones imprevistas, técnicas o económicas debidamente justificadas, lo podrá hacer en forma unilateral, siempre que se comunique de este particular a la otra parte, por escrito, con una anticipación de por lo menos treinta (30) días plazo a la fecha establecida para la terminación.

Previo terminación, se finiquitarán las actividades que se encuentren pendientes, las mismas que deberán ser justificadas por escrito.



CLÁUSULA SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación total o parcial del presente Convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de adendas, en base a los informes de los administradores que justifiquen la factibilidad o necesidad para hacerlo.

CLAÚSULA OCTAVA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

Las partes señalan como Administradores del Convenio a:

8.1. Por parte del MINTEL: ingeniero Edgar Fernando Vizúete Estrada, Analista Técnico 1.

8.2. Por parte del GAD Parroquial Ávila Huiruno: Presidente del GAD Parroquial o su delegado.

Los Administradores cuidarán por el cabal y la oportuna ejecución de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Convenio; así como de su seguimiento coordinación, supervisión y evaluación; además quedan facultados para la suscripción del Acta de Finiquito, viabilizar y suscribir la suspensión del Convenio.

Los Administradores del presente Convenio, podrán ser remplazados, sustituidos o cambiados en cualquier momento, sin que esto implique la modificación del mismo, bastará la correspondiente notificación por escrito a la otra parte en un término máximo de tres (3) días subsiguientes a la designación del nuevo Administrador de Convenio.

CLÁUSULA NOVENA.- GRATUIDAD DEL CONVENIO

Por su naturaleza, el presente Convenio tiene el carácter de gratuito, razón por la cual ninguna de las partes se obliga a remunerar las actividades realizadas por la otra, sin perjuicio de los costos y gastos que individualmente deberán asumir las partes para la ejecución, realización y materialización de este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes, se comprometen y obligan a guardar absoluta confidencialidad respecto de toda la información que como consecuencia de este Convenio llegue a su conocimiento sobre la cual exista reserva y sigilo y garantizan de manera expresa, libre y voluntaria que el personal a su cargo no divulgará, revelará, ni alterará la información confidencial que sea de su conocimiento, en virtud de la ejecución del presente Convenio, aún después de que el mismo haya terminado, teniendo como sustento una acta de confidencialidad suscrita de manera individual con el personal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

El MINTEL no adquiere responsabilidad alguna, directa o indirecta de tipo laboral, seguridad social y en general de ninguna naturaleza con las personas, trabajadores, funcionarios o profesionales que el BENEFICIARIO contrate bajo cualquier modalidad de empleo para la prestación de los servicios objeto de este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN

Cuando por eventos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Código Civil, o por razones técnicas o

económicas; el Infocentro, según sea el caso, no pudiere estar operativo, el Administrador del Convenio por parte del MINTEL podrá suspender hasta por sesenta (60) días plazo la operación del correspondiente Infocentro con la debida justificación, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos que se aleguen.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio podrá terminar por las siguientes causas:

- a. Por terminación del plazo convenido.
- b. Por cumplimiento de las obligaciones del Convenio.
- c. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales o sociales, para lo cual celebrarán un acta de terminación por mutuo acuerdo. La parte que por los motivos antes expuestos no pudiere continuar con la ejecución del presente Convenio, deberá notificar a su contraparte en un plazo de treinta (30) días de antelación a la fecha en que deseen terminar el mismo;
- d. Por terminación unilateral por incumplimiento de una de las partes, lo cual deberá ser técnicamente y legalmente justificado por quien lo alegare. En caso de terminación unilateral, la Parte interesada notificará por escrito a la Parte que haya incumplido con las obligaciones, incluyéndose además la motivación para dar por terminado el Convenio, adjuntando la documentación correspondiente y la otra Parte tendrá el plazo de diez (10) días, para justificar o remediar el incumplimiento. De no remediarse o justificarse el incumplimiento, la Parte interesada notificará a la otra Parte con la Resolución de Terminación Unilateral del Convenio; y,
- e. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por la parte que lo alegare, y notificado dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido el hecho. En estos casos, se suscribirá la respectiva Acta de Terminación en el que se determinarán las causas descritas como causales de terminación del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- FINIQUITO

Cumplidas las obligaciones derivadas del presente Convenio y finalizado el plazo estipulado, las partes suscribirán la correspondiente Acta de Finiquito del Convenio, donde constará el grado de ejecución del mismo y un análisis respecto de los resultados.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja entre las partes con relación a la ejecución del presente Convenio, podrá ser resuelta amistosamente entre las partes, dejando constancia por escrito o ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sujeción a los procedimientos de mediación establecidos en la Codificación de la Ley de Arbitraje y Mediación y a la Reglamentación del precitado Centro.

Si las partes no resuelven la controversia existente, éstas acuerdan someter las desavenencias que deriven de la ejecución del presente Convenio, a la Resolución de



un Tribunal de Arbitraje Administrado sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador y a las siguientes reglas: a) El Tribunal Arbitral deberá juzgar en derecho y con sujeción a las Leyes de la República del Ecuador. b) El proceso Arbitral será confidencial. c) El Arbitraje tendrá lugar en la Procuraduría General del Estado y con sujeción a las reglas del indicado Centro en la ciudad de Quito. Los gastos que demande el Centro serán sufragados por la parte demandante. d) El Tribunal estará integrado por 3 Árbitros designados de la siguiente manera: el Director del Centro de Arbitraje enviará a las partes la lista de Árbitros, para que de común acuerdo designen en el término de 3 días los Árbitros principales y el alterno que deban integrar el Tribunal. Si las partes no efectuaren la designación de alguno o varios Árbitros o no se pusieren de acuerdo en ella, la designación se hará por sorteo, para lo cual el Director del Centro de Arbitraje notificará a las partes a fin de que, en la fecha y hora que se señale y ante el Presidente del Centro de Arbitraje, se efectúe el sorteo, de cuya diligencia se presentará el acta respectiva, quedando en esta forma legalmente integrado el Tribunal de Arbitraje. e) El Arbitraje aquí establecido podrá iniciarse incluso sin haber precedido las etapas de negociación directa o mediación, en caso de que el demandante considere que sus derechos pueden quedar afectados por las demoras que en el transcurso de tales etapas se puedan generar. f) El Arbitraje tendrá el carácter de Nacional y se llevará en idioma español. g) El Arbitraje realizado de conformidad con esta Cláusula será el único y exclusivo foro competente para la Resolución de las controversias; por lo tanto, las partes renuncian a la Jurisdicción Ordinaria. h) Los procedimientos de Arbitraje no causarán suspensión del cumplimiento de este Convenio ni de los plazos previstos en él, cuya ejecución continuará normalmente. El Laudo del Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable para las partes, las que se obligan a dar fiel cumplimiento del respectivo Laudo. i) Los Laudos expedidos por el Tribunal de Arbitraje tendrán el mismo efecto de Sentencia Ejecutoriada, pasada en Autoridad de cosa Juzgada y serán ejecutados del mismo modo que las Sentencias de última instancia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES

Cualquier Aviso, Notificación o Comunicación que se dirijan las partes, deberán ser exclusivamente por escrito y surtirán efectos a partir de su recepción o publicación de ser el caso en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

Para todos los efectos del presente Convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito – Ecuador.

Las partes señalan las siguientes direcciones, como los lugares donde deberán ser notificadas:

MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN (MINTEL):

Dirección: Av. 6 de Diciembre N 25-75 y Av. Colón. (Pichincha)
Teléfono: (593) 2200-200

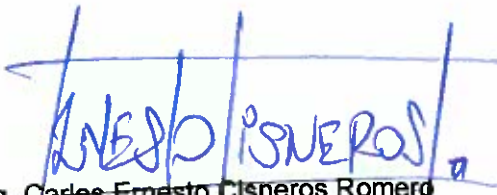
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL ÁVILA HUIRUNO:

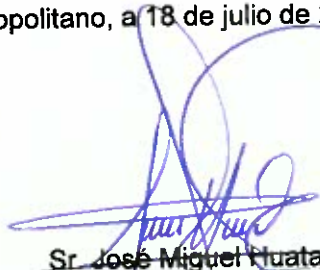
Dirección: Av. Interoceánica km 69 vía Hollín, calle casa parroquial y Javier Jipa.
Teléfono: 0999168317
e-mail: gadpah2014@hotmail.com
Web: www.avila.gob.ec

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- ACEPTACIÓN

Las partes declaran libre y voluntariamente su aceptación a todo lo acordado en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten para su constancia lo suscriben en unidad de acto, en tres (3) ejemplares del mismo contenido y valor.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 18 de julio de 2017.


Ing. Carlos Ernesto Cisneros Romero
Gerente de Proyecto Ampliación Red
Infocentros
Ministerio de Telecomunicaciones
y de la Sociedad de la Información


Sr. José Miguel Huatato Alvarado
Presidente del Gobierno Autónomo
Descentralizado Parroquial Ávila
Huiruno



